

igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud, en el apartado, «otros datos que hace constar el aspirante» el texto «UTILIZACION DE MAQUINA ELECTRICA».

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos partes siguientes:

a) Desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa. Los dos temas se extraerán al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas.

a) Redacción.

b) De cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria.

Cuarto ejercicio: Realización de una prueba ofimática.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener 5 o más puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

La puntuación del cuarto ejercicio, de carácter voluntario, no podrá exceder en ningún caso del 10 por 100 de la suma de las puntuaciones concedidas al propio opositor en los tres primeros ejercicios.

B) PROGRAMA.

B.1. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

B.2. Materias específicas

1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisito en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de alzada, revisión y súplica.

4. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. actas y certificaciones de acuerdos.

5. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6. La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las Bases de Datos.

7. La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

8. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo.

10. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

11. El cálculo mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

12. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

13. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

14. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

15. La Corporación Municipal de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 1993, ha acordado aprobar la convocatoria de una Plaza de Sargento de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva: Sargento, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992.

Las Bases que habrán de regir la convocatoria, así como las Pruebas, Programas, Relación de méritos y Baremos, que habrán de regir en el proceso selectivo, fueron aprobados por acuerdo de pleno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con el siguiente tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Primera. Denominación y características de la plaza.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Escala Ejecutiva: Sargento.

Número de las plazas que se convocan: Una.

Titulación académica o profesional exigida: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o Equivalente.

Grupo de Titulación: C.

Nivel de complemento de Destino: 20.

Perteneciente a la plantilla de Personal: Funcionario.

Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y Nivel a efectos del Complemento de Destino, que expresa, y demás retribuciones que correspondan de conformidad con el Puesto de Trabajo a que se adscriba al titular.

Segunda: Régimen Jurídico:

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a). Nacionalidad Española.

b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c). Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

d). Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e). Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, siendo ésta: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente. La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare tal equivalencia.

f). No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el Cuadro de Exclusiones recogido en el Anexo III C).

El cumplimiento de este requisito, así como el de estatura deberá acreditarse con la presentación de Certificado Médico.

El cumplimiento de los restantes requisitos deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación, bastando en el momento de la presentación de la solicitud, con la declaración responsable del interesado.

Cuarta: Modelo, plazo y lugar de presentación de las instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

1. Quienes reuniendo, en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria, los requisitos señalados en la Base anterior, estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar en la Oficina de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, c/ Puerta de Aguilar, 10, su solicitud, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y a la que acompañarán la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I., que será verificado en la Oficina de Información y Registro, mediante cotejo con el original, o deberá presentarse compulsado.

Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.

Certificado Médico. Acreditativo del cumplimiento de este requisito g), así como el de estatura y en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Documentación acreditativa de haber hecho efectivos los derechos de examen.

Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, aleguen.

Asimismo podrán presentarse las instancias para tomar parte en el proceso selectivo en las Oficinas de Correos y demás lugares previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio con extracto de la convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación quedará ampliado el siguiente día hábil.

Quinta. Derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente, para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán satisfacer en concepto de tasa la cantidad de 5.000 ptas.

El pago de los derechos de examen podrán realizarse, directamente en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento o mediante ingreso en la Cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, sucursal de Montilla.

Sexta. Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y previa su comprobación, por el Alcalde, y en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos a las pruebas entre quienes reúnan los requisitos señalados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicando asimismo la exposición de las citadas listas, que se realizará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, y fijando el plazo de recurso para los excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (10 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada para subsanación de deficiencias, o acompañar los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Este plazo podrá ampliarse hasta cinco días más, a petición del interesado, cuando la aportación de documentos presente dificultades especiales o hubieran de solicitarse de otras Administraciones o Instituciones. En este caso, bastará para acreditar provisionalmente el cumplimiento de los requisitos, con la presentación de la copia del requerimiento de esta documentación, a los organismos procedentes.

Séptima. Pruebas selectivas que habrán de celebrarse y relación de méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección.

La selección por Concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a). Concurso.
- b). Oposición.

Las pruebas que habrán de superar los aspirantes, así como los méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección son los que se recogen en los ANEXOS de esta Convocatoria, bajo los epígrafes.

ANEXO II: BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

ANEXO III: PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS

CONCURSO:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de Oposición.

OPOSICION:

La fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes Pruebas Selectivas:

1º. Examen Médico.

Que consistirá en la realización de pruebas de diagnóstico tendentes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el Cuadro de Exclusiones que se reflejan en el ANEXO III C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

2º. Pruebas de aptitud física.

Para la realización de esta prueba los aspirantes habrán de haber superado, con la calificación de apto, el examen médico.

Los aspirantes habrán de realizar las pruebas de aptitud física que se contienen en el ANEXO III B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente. El aspirante deberá superar las cuatro pruebas de acuerdo con las Marcas que también se indican en el anexo para ser considerado apto.

3º. Pruebas Psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas de aptitud física.

Los aspirantes habrán de realizar un examen psicotécnico que constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el ANEXO III D) PRUEBAS PSICOTECNICAS. Las puntuaciones obtenidas en los factores señalados, deberán ser superiores a la media de la población general de nuestro país y la calificación de la prueba será la de apto, en este caso, y no apto si no superaran esta media.

4º. Pruebas de Conocimientos, que constará de:

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas Psicotécnicas.

Primer ejercicio, teórico, que consistirá en la exposición por escrito de los temas que se determinen, extraídos al azar de entre los integrantes del programa, o en la contestación de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, a elección del Tribunal, o bien en desarrollar un tema propuesto por el tribunal, relativo a las materias incluidas en el Programa, sin que tenga necesariamente que ajustarse el enunciado del mismo al de los temas.

El programa temario que, en su caso, se exigirá es el que se contiene en el ANEXO III A) PROGRAMA TEMARIO.

Segundo ejercicio, práctico, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal.

Tanto el ejercicio teórico, como el práctico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en el teórico y otros cinco en el práctico para considerar superados los mismos.

La Calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por dos.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de un mínimo de tres horas, debiendo determinarse por

el Tribunal, a la vista de las pruebas que se propongan, el tiempo máximo que corresponde por cada una de ellas.

El día, hora y lugar de celebración de la primera de las pruebas selectivas se anunciará convenientemente con ocasión de la publicación de la relación de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzada la prueba selectiva no se publicarán los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial, debiendo hacerse públicos estos anuncios, por el tribunal que habrá de juzgar las pruebas en el local en que se hayan efectuado las anteriores, así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

En cualquier caso, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Los distintos ejercicios dentro de una misma prueba, podrán realizarse en el mismo día.

No obstante lo anterior, a la vista del número de aspirantes que hayan de celebrar las pruebas y de sus características, el tribunal y los aspirantes podrán acordar, por decisión unánime, acortar estos plazos mínimos, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente mediante la formalización de la oportuna acta, que habrán de firmar todos los miembros del tribunal y los aspirantes afectados, y que será extendido por el Secretario del Tribunal.

La calificación final del proceso de selección será el resultante de sumar a la calificación final de las pruebas de conocimientos, los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de Concurso.

Quienes aprueben las fases de Concurso y Oposición deberán superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, previsto por la legislación vigente.

La no incorporación al Curso de Capacitación o abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación a abandono de estos Cursos sin causa que se considere justificada, supondrá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Si el alumno no superara el Curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Alcalde decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Octava: Orden de actuación de los aspirantes.

El Orden de actuación de los aspirantes será el que se determine de conformidad con el sorteo celebrado, a tal efecto, y que se hará público con anterioridad a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético, haciéndolo en primer lugar el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo.

Novena: Tribunal calificador.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la

Junta de Andalucía, el Tribunal, que será nombrado por el Alcalde, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis Vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y deberán tener igual o superior titulación que la exigida para la plaza.

En cuanto al nombramiento de los restantes vocales, su composición, que será predominantemente técnica, deberá cuidarse de que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la asistencia de Asesores Técnicos con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con ocasión de la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos.

Desde esta publicación y en cualquier momento del proceso los interesados podrán hacer valer las causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, en su caso con el asesoramiento técnico que precisen y aplicar las baremos correspondientes.

Asimismo le corresponderá la interpretación de las Bases de Convocatoria en casos de dudas u omisiones y la resolución de cuantas cuestiones se planteen a lo largo del proceso.

Las resoluciones del tribunal vincularán a los aspirantes y a la Administración.

La calificación de las pruebas será siempre la resultante de la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, que como norma general, puntuará de cero a diez puntos, despreciándose la puntuación mayor y menor y obteniéndose la media de las restantes.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes seleccionados y formulará al órgano competente propuesta de nombramiento, que se referirá exclusivamente al aspirante aprobado.

El Tribunal en su calificación final no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el tribunal formulará propuesta de que la plaza sea declarada desierta.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso ordinario ante S. Sª. el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del acto a que se refiera. Si

esta publicación consistiera en la fijación de anuncio en Tablones de Edictos, desde el momento en que se haya realizado ésta.

Décima: Sistema de calificación.

1. De méritos.

1.1. La puntuación a tener en cuenta será la que se indica en el Anexo II: Baremos: Relación de Méritos que habrán de ser tenidos en cuenta en la selección.

1.2. En ningún caso podrán puntuarse otros méritos que los expresamente indicados en la respectiva convocatoria, ni aquéllos que se establezcan como requisitos de los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Tampoco se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.3. La fase de concurso no podrá tener carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en el mismo, sumada a la obtenida en la fase de oposición, caso de superar la misma, completarán la puntuación total del aspirante. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se haga constar en la solicitud.

1.5. En los procesos de valoración podrán recavarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. De las pruebas:

Todas las pruebas y ejercicios, sean de carácter teórico o práctico, tendrán carácter eliminatorio, y se puntuarán, cada uno de ellas de acuerdo con los criterios señalados en la Base Séptima, con las puntualizaciones que, en cada caso, y previamente a la celebración de las pruebas acuerde el tribunal calificador.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

Don/ña
D.N.I., Domiciliado en C/.....
....., Localidad
Provincia , Teléfono

Enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento de la Policía Local, en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... de.....

SOLICITA su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad:

1º. Ser español.

2º. Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

3º. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias.

4º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, ni incurrir en ninguna de las exclusiones médicas previstas en el Cuadro de Exclusiones contenido en la convocatoria y cumplir el requisito de estatura mínima de 1'70 metros en los hombres y 1'65 metros en las mujeres.

5º. Que se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

6º. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Acompaña a la presente solicitud:

[] Copia o fotocopia del D.N.I.

[] Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.

[] Certificado Médico.

[] Justificante acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen.

[] La siguiente documentación acreditativa de los méritos que alega:

.....
.....

Montilla a.....

(firma)

ANEXO II

BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

A). Titulaciones Académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller superior o formación profesional de 2º grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B). Antigüedad.

B.1). En acuerdos de la Policía Local.

Por cada año prestado en la categoría de Sargento de la Policía Local, en otro Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

B.2). En otros cuerpos y fuerzas de seguridad

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

El tiempo de servicios prestados inferiores al año, se prorrateará por meses cumplidos.

C). Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones se valorarán hasta un máximo de: 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán hasta un máximo de: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D). Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

E). Opcionales:

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesoramiento, hasta un máximo de: 1 punto.

ANEXO III

PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS Y PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

A) Programa Temario.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Refor-

ma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación Ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones, y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

B) Pruebas de aptitud física y marcas.

1). Pruebas de aptitud física.

Carrera de Velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tactos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de Balón Medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2)- MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	9"00	9"3	9"8	10"4	10"7	10"10	11"2	
Carrera resistencia (1000m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kgs.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	10"00	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kgs.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

C) Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla:

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres. 1'65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [Talla \text{ en cms.} - 100 + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0.9.$$

3. Exclusiones Definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías

as y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

D) Pruebas Psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Asimismo, en relación con el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo realizado, cuyo resultado ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de fecha 3 de noviembre de 1993, la actuación de los aspirantes en los procesos de selección para ingreso en la función pública, convocados por este Ayuntamiento, dará comienzo por el aspirante cuyo primer apellidos comience por la letra «O».

Montilla, 16 de febrero de 1994.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ANUNCIO de Bases.

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR
LA SELECCION POR EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE
SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el 15 de diciembre de 1993, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que han de regir la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, por el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Santa Fe, 20 de enero de 1994.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR EL
CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA
PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16.6.88, y publicada en el B.O.E. de 21.7.88, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de sargento de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, R.D. 2223/84, de 19 de noviembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden 29-enero-93, que establece las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda: Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso-oposición libre los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de

instancias, del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas; si el interesado lo solicita.

g) Estar en posesión de los carnets de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría general, previa exhibición del original.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

2.) Los aspirantes que sean funcionarios de carrera en ejercicio, procedentes de la Policía Local, con edad inferior a 55 años, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

b) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.

c) Estar en posesión de los carnets de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría General, previa exhibición del original.

d) Compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Carecer en el expediente personal, de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

f) Compromiso de portar armas.

Tercera: Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

A) Presentación de Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.